



fias variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 2 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.  
1587

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 600*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Angel Merino Barthaud, con domicilio en Palencia, calle Mayor, número 10, en solicitud de autorización, para la instalación de línea de alta tensión y centro de transformación de intemperie en el término municipal de Perales y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Angel Merino Barthaud, la instalación de una línea de alta tensión a 10 KV., para dotar de energía eléctrica a su explotación agrícola denominada Dehesa de Villafruela, en el término municipal de Perales, de 160 metros de longitud, conductor de aluminio acero de 43,1 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón armado, aisladores de vidrio tipo Esperanza y centro de transformación de intemperie de 20 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pú-

blica, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 2 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.  
1587

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 573*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de doña Pilar Polanco Gallego, con domicilio en Paredes de Nava, en solicitud de autorización para la instalación de una derivación aérea en alta tensión y centro de transformación de intemperie en el término municipal de Paredes de Nava y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a doña Pilar Polanco Gallego, la instalación de una derivación aérea en alta tensión a 13,2 KV., para dotar de energía eléctrica a una planta de fabricación de tubos en el término municipal de Paredes de Nava, conductor de aluminio acero de 17,87 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón de 10 metros, crucetas metálicas con tirantes metálicos, aisladores rígidos de vidrio y centro de transformación intemperie de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — Se cumplimentará el condicionado que imponga la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

8.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 15 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.  
1587

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 596*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización, para la instalación de una línea subterránea en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una línea subterránea a 13,2 KV., y en doble circuito con una longitud de 191,20 metros, con conductor del tipo PPFV de tres cables de cobre de 95 milímetros cuadrados, para modificación del trazado de cables subterráneos de alimentación a terrenos del "Polígono de los Angeles", en Palencia.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la

Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup> — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup> — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup> — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup> — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.<sup>a</sup> — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 14 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1587

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 592*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea y centros de transformación en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de línea a 13,2 KV., de enlace entre centro de transformación "carretera Valladolid" y red del Polígono de los Angeles, con derivaciones a centro de transformación "San Telmo", "Queserías" y "Jesuítas", conductor aluminio - acero de 43,05 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón armado y vibrado, crucetas metálicas tipo Nappe-Voute, de 2,014 metros de longitud total,

para mejora y ampliación del servicio en la red de Palencia, centros de transformación denominado "Carretera de Valladolid", interior de 100 KVA.; "San Telmo", intemperie de 50 KVA.; "Jesuítas", interior de 500 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup> — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup> — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup> — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup> — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.<sup>a</sup> — Se cumplimentará el condicionado que impongan los Organismos afectados.

8.<sup>a</sup> — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 14 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1587

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 598*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea aérea y centro de transformación de intemperie en el término municipal de Palencia y cumplidos

los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una línea aérea a 13.200 voltios, para mejora y ampliación del servicio en la red en el término municipal de Venta de Baños, conductores de cable aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón armado y vibrado, crucetas metálicas, aisladores de cadena y centro de transformación de intemperie de 100 K. V. A., denominado "Juana de Arco".

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup> — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup> — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup> — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup> — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.<sup>a</sup> — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 14 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1587

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 595*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a

instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación subterráneo con sus cables de alimentación y enlace en alta tensión en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de un centro de transformación subterráneo, denominado "Balmes", de 400 KVA, a 13,2/0, 22/0, 127 KV. con sus cables de alimentación en alta tensión, para mejora del suministro de energía eléctrica a sus instalaciones en Palencia, de 191,20 metros de longitud, con cable de tipo RF, formado por tres conductores de cobre de 35 milímetros cuadrados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup> — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup> — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup> — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup> — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.<sup>a</sup> — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 14 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1587

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Señor don Victoriano Sánchez

FINALIDAD.—Dotar de energía eléctrica a grupo motobomba para riegos en el término municipal de Capillas.

CARACTERISTICAS. — Derivación aérea en alta tensión a 13,2 KV. y centro de transformación de 50 KVA.

PRESUPUESTO. — 133.996,85 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 15 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1571

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Grupo Sindical de Colonización Hijos de Gregorio Pérez, número 3.697.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a fincas para riego, en el término municipal de Santoyo.

CARACTERISTICAS. — Línea de alta tensión a 10 KV., de 660 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 20 KVA.

PRESUPUESTO. — 156.321 pesetas

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 15 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1571

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### DELEGACION DE PALENCIA

#### AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de VILLAMUERA DE LA CUEZA

Acordada por Decreto de 25 de marzo de 1971, la concentración parcelaria en la zona de Villamuera de la Cueva, se anuncia que los trabajos de investigación de propietario a efectos de concentración, darán comienzo el día 3 de mayo de 1971 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal con las modificaciones que en su día sean acordadas de conformidad con la legislación vigente, por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 24 de abril de 1971.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

1721

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

#### SECCION FORESTAL

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde administrativo del monte número 19 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la provincia de Palencia, denominado "La Dehesa" y de la pertenencia de la Junta vecinal de Barruelo de Santullán, término mu-

municipal de Barruelo de Santullán, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 24 de mayo de 1971, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José Ignacio de Cisneros González, comenzando en el punto denominado "Mojón de Términos" de la Casa de Campo, junto al río Rubagón, perteneciente a la mojonera de los términos de Barruelo de Santullán y Brañosa.

Podrán asistir cuantos se crean interesados. Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 23 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Sección Forestal, Angel Rodríguez Arregui.—V.º B.º: El Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura, José María Díez Ochoa.

1708

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

##### ANUNCIO

*Subasta pública.*—Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de "Reforma y ampliación del Ayuntamiento de Villoldo, en la zona del Bajo Carrión (Palencia)".

*Presupuesto de contrata.*— Dos millones ochocientos sesenta y dos mil quinientas una pesetas (2.862.01 pesetas).

*Plazo de ejecución.*—Diez (10) meses, contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

*Examen de documentación.*—En las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización (Avda. del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación de Valladolid (García Morato, 29).

*Garantía provisional.*—Resguardo de la Caja General de Depósitos, acreditativo de haberse constituido una fianza provisional de cincuenta y siete mil doscientas cincuenta pesetas (57.250 pesetas), o aval bancario por igual importe, expedido de acuerdo con la legislación vigente al efecto.

*Modelo de proposición.*—En el pliego de cláusulas administrativas se incluye el modelo de proposición al que deben ajustarse los licitadores.

*Plazo de presentación de pliegos.*—Las proposiciones se presentarán antes de las doce

horas del día 1 de junio de 1971, en las Oficinas Centrales (Avda. del Generalísimo, 2) y Delegación de Valladolid (García Morato, 29), no admitiéndose las presentadas por correo.

*Apertura de pliegos.*—Tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las doce horas del día 8 de junio de 1971.

*Documentos exigidos.*—En el pliego de cláusulas administrativas particulares quedan reseñados los documentos que deberán presentar los licitadores a la subasta.

Madrid 21 de abril de 1971.—El Ingeniero Subdirector de Proyectos y Obras, P. O., (ilegible).

1719

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas

#### Servicio de la Patata de Siembra

##### DELEGACIÓN DE VITORIA

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de Palencia, que la Junta determinadora de precios de patata de consumo, constituida a tenor de lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1953, ha acordado que el precio de compra que ha estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra durante la primera quincena de abril, ha sido de 2,00 pesetas kilogramo, respectivamente.

Vitoria 22 de abril de 1971.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

1679

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

#### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alejandro Montes Ugarte y tres más, representados por don José Luis Montes Alvarez, domiciliado en calle Santiago, 23-1.º derecha, Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 39 litros por segundo, de aguas derivadas del río Arlanzón, en término municipal de Villodrigo (Palencia), con destino a riegos, en terreno de su propiedad.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la pro-

puesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio,

ESTA JEFATURA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

##### Toma número 1

**PRIMERA.**—Se concede a don Alejandro Montes Ugarte, autorización para derivar mediante elevación un caudal total, continuo, equivalente de 7,3950 litros por segundo, del río Arlanzón, en término municipal de Villodrigo, con destino al riego de 12,3250 Has., en terrenos de su propiedad.

**SEGUNDA.**—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Bartolomé Sánchez López, en mayo de 1968, ascendiendo el presupuesto de ejecución material, a la cantidad de 948.168,29 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

**TERCERA.**—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

**CUARTA.**—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

**QUINTA.**—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**SEXTA.**—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

**SEPTIMA.**—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volú-

menes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**OCTAVA.**—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

**NOVENA.**—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado", del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujeto a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

**DECIMA.**—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

**UNDECIMA.**—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

**DUODECIMA.**— El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

**DECIMOTERCERA.**—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

#### Toma número 2

**PRIMERA.**— Se concede a doña Paula Ugarte Isaar y don Eusebio Montes Primo, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 9,2262 litros por segundo, del río Arlanzón, en tér-

mino municipal de Villodrigo, con destino al riego de 15,3770 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, desde la segunda a décimo-tercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

#### Toma número 3

**PRIMERA.**—Se concede a don Alejandro Montes Ugarte y don Juan Bautista Montes Primo, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 4,9728 litros por segundo del río Arlanzón, en término municipal de Villodrigo, con destino al riego de 8,2880 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, desde la segunda a décimo-tercera, ambas inclusive, son iguales a las de la toma número 1).

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar, este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Caceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 15 de abril de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1588

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Se anuncia concurso para la adquisición de mobiliario con destino a los cuatro chalets construidos por el Grupo de Empresa de este Ayuntamiento en la Ciudad Residencial de Perlorá (Asturias).

**OBJETO.**—La adquisición, mediante concurso, de cuatro camas matrimoniales, ocho literas dobles, cuatro tresillos metálicos, cuatro mesas elevables, y diversas almohadas, plafones, lámparas, armarios de cocina, cocinas de gas, armarios de baño, alfonbras, cortinas, etc., cuya relación exacta figura en el pliego de condiciones.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**—Antes de las trece horas del octavo día

hábil, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por convocarse con carácter de urgencia, conforme determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación.

**APERTURA DE PLIEGOS.**—El siguiente día hábil, a las trece horas, en el despacho de la Alcaldía-Presidencia.

**MODELO DE PROPOSICIONES.**—El que aparece en el pliego de condiciones expuesto en el Negociado de Contratación, todos los días laborables, hasta las trece horas.

Palencia 24 de abril de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1724

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, del expediente instruido número uno de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971, por medio de suplemento y habilitación de créditos y con cargo al superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilar de Campoo 24 de abril de 1971.—El Alcalde, José Gómez Briz.

1694

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de urbanización y abastecimiento de agua potable en entidades de población del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, comprendidas en la primera fase del plan de obras con cargo al fondo de fusiones municipales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Aguilar de Campoo 24 de abril de 1971.—El Alcalde, José Gómez Briz.

1700

## AGUILAR DE CAMPOO

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión corporativa del día 23 de abril actual, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, la aprobación del proyecto de contrato de préstamo a condear con el Banco de Crédito Local de España, por importe de un millón de pesetas, al tipo de interés del 6 por 100 anual y amortizable en diecinueve anualidades, con destino a atender el pago del mayor importe de las obras de establecimiento de una playa artificial en el pantano de Aguilar y parcelación del monte Royal, para la instalación de bungalows y de saneamiento y construcción de arcones en la travesía de la carretera Nacional 611 (ampliación del contrato número 3.125, formalizado el 7 de agosto de 1968), al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, en conexión con el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, puedan presentar en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilar de Campoo 24 de abril de 1971.—  
El Alcalde, José Gómez Briz.

1704

## AGUILAR DE CAMPOO

## EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado concurso para celebrar una corrida de toros, un espectáculo cómico-taurino-musical y una becerrada en las próximas fiestas patronales de Aguilar de Campoo, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953. Transcurrido que sea este plazo y de no haberse interpuesto reclamación contra el mismo, lo que daría lugar a nuevo anuncio de licitación, durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar al concurso de referencia, con arreglo a los citados pliegos de condiciones. La apertura de plicas se celebrará tres días después, también hábiles, a las trece horas, en la Casa Consistorial.

Aguilar de Campoo 24 de abril de 1971.—  
El Alcalde, José Gómez Briz.

1701

## CARRION DE LOS CONDES

## EDICTO

Por don Juan A. Bezos, en nombre y representación del Grupo Sindical de Colonización número 11.684 de Carrión de los Condes, se

ha solicitado licencia municipal para establecer, naves de explotación porcina, con emplazamiento en proximidades carretera a Palencia y junto a bifurcación de la misma y la de circunvalación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carrión de los Condes 15 de abril de 1971.—  
El Alcalde, Fernando Magide.

1636

## CASTREJON DE LA PEÑA

Habiendo sido aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de suplementos y habilitaciones de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio de 1971, por medio de superávit, conforme determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Castrejón de la Peña 24 de abril de 1971.—  
El Alcalde (ilegible).

1698

## CEVICO DE LA TORRE

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón de Edificios y Solares de este Municipio, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por quienes se consideren interesados y promover las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cevico de la Torre 23 de abril de 1971.—  
El Alcalde (ilegible).

1696

## DEHESA DE MONTEJO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Dehesa de Montejo 24 de abril de 1971.—  
El Alcalde, Aquilino Rojo.

1688

## FUENTES DE VALDEPERO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentes de Valdepero 20 de abril de 1971.—  
El Alcalde (ilegible).

1676

## HERRERA DE PISUERGA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Herrera de Pisuerga 20 de abril de 1971.—  
El Alcalde, Jesús Corral.

1677

## HERRERA DE VALDECAÑAS

## EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, referente a las exacciones que se relacionan y que surtirán efecto en el ejercicio de 1971, se hallan expuestos al público los respectivos expedientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

*Exacciones de nueva creación*

Sobre contribuciones especiales.

*Exacciones que se modifican*

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Sobre estacionamientos en la vía pública.  
Sobre desagüe de canalones a la vía pública y terrenos comunales.

Sobre limpieza y decoro de fachadas.

Herrera de Valdecañas 17 de abril de 1971.—  
El Alcalde, C. Valdivielso.

1685

## LA SERNA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Serna 23 de abril de 1971.—El Alcalde, P. Tejedor.

1689

## LA SERNA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem íd. sobre la riqueza rústica.

Idem del arbitrio sobre bicicletas.

Idem del arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Idem de canalones y otros.

Idem de entrada de carruajes.

Idem de rodaje de vehículos.

Idem sobre tránsito de animales domésticos.

La Serna 23 de abril de 1971.—El Alcalde, P. Tejedor.

1707

## REBANAL DE LAS LLANTAS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rebanal de las Llantas 24 de abril de 1971.—El Alcalde, Miguel Díez.

1705

## SAN MARTIN DE LOS HERREROS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Martín de los Herreros 24 de abril de 1971.—El Alcalde, Eutiquio Pérez.

1687

## VILLALUENGA DE LA VEGA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio del año 1971, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

Sobre tenencia de perros.

Tasa sobre rodaje de carruajes.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Tasa desagüe de goterales y canalones

Tasa sobre desagüe de albañales.

Tasa sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Villaluenga de la Vega 24 de abril de 1971.—El Alcalde, Gerardo Gutiérrez.

1697

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE ZORITA DEL PARAMO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Zorita del Páramo 20 de abril de 1971.—El Presidente (ilegible).

1678

## Anuncios particulares

## COMUNIDAD DE REGANTES DE VADO-CERVERA

## ANUNCIO

Arturo Cuenca Cuenca, Presidente de la Junta General y de la Comisión Redactora de los Estatutos de la Comunidad de Regantes en formación de Vado-Cervera, respecto de los aprovechamientos especiales de aguas públicas, tomados del río Ribera, en los sitios de "Las Pradillas", "La Varguilla", "El Soto", "Prao Redondillo", "Cachetón", "Prao Molino" y "La Varguilla"; y, de la fuente del pueblo al sitio de "Barrio de la Fuente",

## HAGO SABER:

1.º Que el presente anuncio va dirigido a todos los interesados, lo sean por utilización agrícola o de otra clase, en los aprovechamientos dichos en el encabezamiento, destinados al riego de terrenos en los parajes de "Las Pradillas", "Solamata", "Las Arenas", "El Soto", "Prao Redondillo", "Cachetón", "Prao Molino", "Las Pradillas" y "La Varguilla"; y para fuerza motriz de un molino de piensos situado en el lugar denominado "La Varguilla"; todos, dentro del término local de Vado y municipal de Dehesa de Montejo.

2.º Que su objeto es convocar, como efectivamente convoca a todos esos interesados a Junta general, que se celebrará en el Salón de Actos de la Junta vecinal del pueblo de Vado, el próximo 15 de mayo de 1971 y a las doce horas de la mañana, con el fin de examinar, para su aprobación, los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad y de Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, elaborados por la Comisión designada al efecto en la Junta General anterior, de 18 de abril del año en curso.

Vado-Cervera 20 de abril de 1971.—El Presidente, Arturo Cuenca.

1690

## HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLAHAN

Eliecer Rebollo Rebollo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villahán.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes para cubrir las necesidades con que cuenta esta Hermandad durante el ejercicio del año 1971, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de la Entidad durante el plazo de quince días, para oír las reclamaciones que estimen oportunas a partir de su publicación en el "Boletín de la Organización Sindical".

Villahán 2 de abril de 1971.—El Presidente de la Hermandad, Eliecer Rebollo Rebollo.

1596